



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 10 MAY 2011

Expte. N° 25.567/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN suscripto entre LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "LOLA MORA" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio Marco tiene por objeto prestar colaboración mutua en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a asistencia técnica, asesoramiento e investigación especializada, prácticas profesionales supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que así lo requieran y otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio, en base a los objetivos arriba señalados.

QUE a fs. 19, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.637.

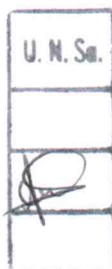
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO a fs. 21 mediante Despacho N° 037/11 del 1 de marzo de 2011 aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por SECRETARÍA GENERAL,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN suscripto entre LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "LOLA MORA" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES, a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DR. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0297-11



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

ANEXO I

ANEXO
Resolución Rectoral N° 0297 - 11
Expte. N° 25.567/10

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "LOLA MORA" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la COOPERATIVA AGROPECUARIA "LOLA MORA" en adelante "La Cooperativa" representada en este acto por su Presidente Sr. Luis ALONSO SANCHEZ, con domicilio legal en la Localidad de El Tala, Departamento La Candelaria, Provincia de Salta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un CONVENIO MARCO DE COOPERACION, y en consideración a:

- Que por Resolución N° 1071 de fecha 1 de Junio de 2007 del Ministerio de Desarrollo Social, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, aprueba el Estatuto social y autoriza a funcionar a la Cooperativa
- Que la Cooperativa tiene entre otros objetivos el mejoramiento, conservación y transformación de productos agrícolas ganaderos.
- Que es importante para La Cooperativa contar con el apoyo de un centro de Educación Superior por excelencia, que desarrolla investigaciones y actividades de extensión.

El presente Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

LA COOPERATIVA y LA UNIVERSIDAD se comprometen a colaborar en proyectos y actividades que tengan como finalidad mejorar las actividades agrícolas, forestales y ganaderas en temas de interés común

SEGUNDA: A los fines descriptos en la cláusula precedente, la UNIVERSIDAD y LA COOPERATIVA se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Asistencia Técnica, asesoramiento e investigación especializada
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que así lo requieran.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco del Reglamento de Prestación de Servicios y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

CUARTA: Los protocolos serán firmados por el Sr. Presidente de La Cooperativa y el Sr. Rector de la Universidad.

QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su

IAS

H O
O



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil once

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Luis Alonso Sanchez
Presidente